



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°329-10-2024-MPT d/f 24-10-2024

Talara, 11 de diciembre del 2024.

VISTO: Las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía mediante Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

2.- Que, el inciso 2) del mencionado artículo, regula lo siguiente: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;*

3.- Que, mediante Expediente de Proceso N°00016218, de fecha 20.09.2024, doña Espinoza Amaya Marilu, identificada con DNI N°09948490, solicita se declare la DISOLUCIÓN DE SU VÍNCULO MATRIMONIAL, habido hasta la fecha con don CALDERON CASTILLO LUIS ALBERTO, identificado con DNI N°03885249, acto celebrado el día 19.10.1991, ante los Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Vichayal, provincia de Paíta, departamento de Piura, tal y como consta en Acta de Matrimonio con Reg. N°04386 – Partida N°24;

3.- Que, teniendo en cuenta la normatividad legal acotada en los considerandos precedentes, es viable realizar la rectificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°329-10-2024-MPT, de fecha 24-10-2024, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. CALDERON CASTILLO LUIS ALBERTO, domiciliado en A.H. San Sebastián Mz. “A” Lot. 10 – Talara Alta; y, Sra. ESPINOZA AMAYA MARILU, domiciliada en A.H. Mario Aguirre Mz. “E” Lt. 21 – Talara Alta, ambos en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura; a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones correspondientes por su cuenta y costo, debiendo cancelar los derechos correspondientes en las instituciones pertinentes, es decir, la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Piura y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de la misma jurisdicción.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. CALDERON CASTILLO LUIS ALBERTO, domiciliado en A.H. San Sebastián Mz. “A” Lot. 10 – Talara Alta; y, Sra. ESPINOZA AMAYA MARILU, domiciliada en A.H. Mario Aguirre Mz. “E” Lt. 21 – Talara Alta, ambos en el distrito de Pariñas, provincia de Talara y departamento de Piura; a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones correspondientes por su cuenta y costo, debiendo cancelar los derechos correspondientes en las instituciones pertinentes, es decir, la **Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Vichayal, provincia de Paíta, departamento de Piura**, y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de la misma jurisdicción.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Juan Paredes Dóses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: INTERESADOS (2) OF. Divorcios Adm. – UTIC – ARCHIVO (2)